

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00344 00
Demandante	Ana María Fernández Munera
Demandados	José Manuel García
Auto Sust. Nro.	731
Asunto	Requiere parte demandante diligenciar oficio so pena sanción art 317 CGP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se requiere a la parte demandante a fin de que gestione el oficio ordenado mediante auto del 06 de diciembre de 2023, el cual se encuentra dirigido ante la Cámara de Comercio de Medellín, a fin de que procedan con el registro de la medida cautelar decretada.

Lo anterior, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente proveído, so pena del decreto del desistimiento tácito de dicha cautela al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ
CC

cc

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>31/07/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>069</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ LGR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae6871d7b47e2aa32fc0135c279432b8158db9f5b07a5b01b46a6ce4b35e459**

Documento generado en 28/07/2023 03:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>